



CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

"COMPANIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELE-

SHYRI S. A."

CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000,00.

NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veiga

te y tres de Julio de mil novecientos setenta y nueve; ante mí el

Notario doctor Miguel Angel Altamirano Arellano, comparecen: el se-

ñor doctor José Washington Bonilla Abarea, casado; el señor doctor

Carlos Edmundo Duque Carrera, soltero; el señor Licenciado Carlos -

Francisco Pérez Molestina, casado; el señor Licenciado Rafael Ricardo

Santillán Santillán, soltero; y la señorita Nelly Fabiola Santillán

Bonilla, soltera, por sus propios y correspondientes derechos. - Los

señores comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciu-

dad, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe; y dicen: que -

se presentan, para que eleve a escritura pública la minuta de Cons-

titución de Compañía, que a otorgarla convienen libre y voluntaria-

mente y en el tenor literal siguiente: - "SEÑOR NOTARIO: - En el Re-

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de

Constitución de Sociedad Anónima, estipulada en las siguientes -

cláusulas: - PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Al otorgamiento del pro-

presente contrato comparecen: doctor José Washington Bonilla Abarea,

ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero cie-

to ochenta cuatrocientos treinta y nueve - tres, de profesión Abogado,

mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Obispo Sancho de An-

drade lote número veintinueve de la Urbanización Quito Tennis de

esta ciudad de Quito; doctor Carlos Edmundo Duque Carrera, ecua-

toriano, con cédula de ciudadanía número cero seis cero cero cincuenta

y tres setecientos sesenta y cuatro-uno, de profesión Abogado, ma-

yor de edad, soltero, domiciliado en la Avenida Los Sauces número

doscientos veinticuatro de esta ciudad de Quito; Licenciado Carlos

³Francisco Páez Molestina, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía nú-

mero diecisiete cero cero veinticinco novecientos uno-uno de pro-

fesión Empleado Público, mayor de edad, casado, domiciliado en la

calle Seymour número quinientos nueve de esta ciudad de Quito; Li-

⁴cenciado Rafael Ricardo Santillán Santillán, ecuatoriano, portador

de la cédula de ciudadanía número cero seis cero ciento nueve sets-

cientos noventa y uno-ocho, de profesión Estudiante, mayor de e-

dad, soltero, domiciliado en la calle Chimborazo número ochocien-

tos cincuenta y cuatro de esta ciudad de Quito; y, señorita Nelly

⁵Fabiola Santillán Bonilla, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía

número cero seis cero cero setenta y uno ochocientos dos-siete,

de profesión Farmacéutica, mayor de edad, soltera, domiciliada en

la calle Rafael de Soto número ciento once de esta ciudad de -

Quito; quienes libre y voluntariamente convienen en constituir co-

mo en efecto constituyen una Sociedad Anónima que estará regida

por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos Sociales que se inser-

tan en esta misma escritura. - S E G U N D A. - ESTATUTOS DE "COMPA-

ÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A." - C A P I

T U L O P R I M E R O. - CONSTITUCION. - NATURALEZA. - DENOMINACION.

OBJETO. - DURACION. - DOMICILIO. - A r t í c u l o P r i m e r o. -

La Sociedad Anónima (que se constituye por esta escri-

tura se denomina: - " Compañía de Radio, Televisión y -

Publicaciones T E L E S H Y R I S. A. " . - A r t í c u -

l o S e g u n d o. - La Compañía tiene por objeto la

realización de toda clase de actos y la celebración de toda


NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

clase de contratos referentes a las actividades radiales, de -

televisión, periodísticas, publicitarias, publicaciones y la -

promoción, artística, cultural y cívica.- En fin la Compañía -

podrá celebrar y ejecutar todos los actos civiles y mercanti-

 les que tengan relación con el objeto de la misma.- **A r t í c u l o**
l o T e r c e r o . - La Compañía tendrá una duración de -

treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del

presente contrato social en el Registro Mercantil. Podrá pro-

rrogarse este plazo de duración por resolución de la Junta --

General de Accionistas y así mismo, podrá disolverse en cual-

quier tiempo si así lo considerare la Junta General de Accio-

nistas en la forma prevista en la Ley y los Estatutos, sin --

perjuicio de su disolución por causas determinadas en la Ley.-

A r t í c u l o C u a r t o . - El domicilio principal de

la Compañía es la ciudad de Quito. - La Compañía podrá abrir

sucursales o Agencias en otros lugares de la República o el -

 Exterior.- **C A P Í T U L O S E C U N D O .** - DEL CAPITAL

 SOCIAL Y ACCIONES.- **A r t í c u l o Q u i n t o .** - El --

Capital Social de la Compañía es el de quinientos mil sueros, -

dividido en quinientas acciones de un mil sueros cada una, --

numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive, el mis-

mo que se encuentra suscrito en su totalidad y pagado el vein-

 tiecho por ciento del mismo.- **A r t í c u l o S e x t o .** -

La Compañía podrá aumentar el capital por resolución de la --

Junta General, con el voto favorable de por lo menos las dos -

terceras partes del capital social pagado en cuyo caso, las -

accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las que -

se emitan en proporción a las acciones que posean, debiendo -

1 ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes

2 al de la publicación por la prensa y el respectivo acuerdo de -

3 la Junta General.- Para la emisión de las nuevas acciones se -

4 seguirán las normas señaladas en los Estatutos y las resolucio-

5 nes emanadas de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto

6 por la Ley de Compañías.- Artículo Séptimo.-

7 Las acciones representan el capital social y son nominativas -

8 ordinarias. Las acciones son indivisibles.- Artículo

9 C o t a v o.- Los títulos de las acciones serán escritos en -

10 idioma español y contendrán las declaraciones prescritas en -

11 la Ley de Compañías. Deberán extenderse en talonarios corre-

12 lativamente numerados. Entregado el título, el accionista sus-

13 cribirá el correspondiente talonario. En mismo título puede -

14 contener varias acciones.- Artículo N o v e n o.-

15 La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el --

16 que se inscribirán los títulos de las acciones y los certifica-

17 dos nominativos así como las transferencias y en general todas -

18 las modificaciones que ocurran sobre el derecho de propiedad -

19 de las acciones.- Artículo D é c i m o.- Las accio-

20 nes nominativas ordinarias se considerarán que pertenecen a --

21 quienes aparezcan como dueños en el Libro de Acciones y accio-

22 nistas.- La acción se transfiere mediante nota de cesión que -

23 deberá constar en el título correspondiente o en una foja adhiri-

24 da firmada por quien transfiere.- La transferencia de dominio -

25 deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas con la

26 firma del representante legal de la Compañía, siempre que el --

27 particular se haya comunicado por parte del cedente y el cesio-

28 nario, el cual deberá archivarse.- Artículo D é c i m o



NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio
"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

P r i m e r o . - El derecho de negociar las acciones no tiene

limitación alguna.- **A r t í c u l o D é c i m o S e g u n -**

d o . - La acción confiere a su titular la calidad de accionista y los derechos fundamentales señalados en la Ley de Compañías,

así como los que se indican en estos Estatutos. Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **A r t í c u l o**

D é c i m o T e r c e r o . - La responsabilidad del --

accionista está limitada al monto de sus acciones.- **A r t í c u l o**

D é c i m o C u a r t o . - En el caso de pérdida o -

destrucción de las acciones, éstas serán anuladas por la Com-

pañía, previa publicación por la prensa y durante tres días con-

secutivos. Transcurridos treinta días desde la última publica-

ción, se procederá a anular el título extraviado o perdido.- -

Todos los gastos que demande la anulación, publicación, etcétera,

y la emisión del nuevo título substitutivo, son de cuenta del -

propietario de la acción perdida o extraviada.- **C A P Í T U L O**

T E R C E R O . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **A r t í c u l o**

D é c i m o Q u i n t o . - La Junta General de Ac-

cionistas es el organismo supremo de la Compañía ; la integran

los accionistas legalmente reunidos y debidamente convocados, -

quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concu-

rrente a la reunión, los asuntos que son propios de su competen-

cia.- Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la -

mayoría.- **A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . -** Las re-

soluciones de las Juntas Generales son obligatorias para todos

los accionistas, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo

el derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos socia-

les.- **A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . -** Las juntas

Generales son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser conve-

ocadas por el Gerente General o por quien lo reemplace legalmen-

te, sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocados -

por aquéllos a quienes la Ley de Compañías les faculta.- A r -

tículo Décimo Octavo.- La Junta General

se reunirá en el domicilio principal de la Compañía.- Cuando -

se trate de Juntas Universales podrán reunirse los accionistas -

en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional.- -

Artículo Décimo Noveno.- La Junta Ordinaria

se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses --

posteriores al cierre del ejercicio económico anual de la Compe-

ñía para conocer las cuentas y balances, estados financieros e

informes que presenten los Administradores y Comisarios acerca -

del negocio social y resolver lo conveniente ; decidir sobre la

distribución de los beneficios sociales y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.-

En todo caso, la Junta General podrá tratar sobre la renuncia o

suspensión de los directores, administradores y comisarios de -

la Compañía.- Artículo Vigésimo.- La Junta Ge-

neral Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa -

mediante aviso en uno de los periódicos de mayor circulación -

en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho

días de anticipación al señalado para la reunión. La convocatoria

deberá contener el objeto de la reunión, la fecha, la hora y el

lugar de la misma. Además de la convocatoria por la prensa que

se menciona, el Gerente General o quien lo reemplace legalmente,

está obligado a convocar a los accionistas utilizando cualquier

medio de comunicación por escrito con anticipación de por lo me-

**NOTARIA**

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

nos ocho días a la fecha señalada para la reunión.- **A r t í c u l o**

l o Vigésimo Primero. - La Junta General se -

entenderá convocada y quedará legalmente constituida para tra-
tar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el ca-

pital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-

ción de la Junta y suscriban el Acta correspondiente de confor-

midad con lo establecido en el Artículo doscientos ochenta de -

la Ley de Compañías vigente, bajo sanción de nulidad.- **A r t í c u l o**

l o Vigésimo Segundo. - La Junta General Or-

dinaria o Extraordinaria para deliberar legalmente en primera -

convocatoria, requiere que los concurrentes representen por lo

menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado, excepto

en los casos en que por Ley y estos Estatutos se requiera mayo-

ría especial.- **A r t í c u l o Vigésimo Terc-**

e r o. - Si la Junta General no pudiera reunirse en primera -

convocatoria por falta de quorum se procederá a una segunda -

convocatoria en la misma forma que la primera, haciendo constar

que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas

que asistan, lo cual se expresará en la segunda convocatoria.-

A r t í c u l o Vigésimo Cuarto. - Para que la -

Junta General pueda acordar el aumento o disminución del capi-

tal, la transformación o fusión, la disolución anticipada de -

la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liqui-

dación, la convalidación y en general cualquier modificación -

de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convoca-

toria el cincuenta/**y uno** por ciento del capital social pagado y, en

tratándose de segunda convocatoria, la cual habrá de tener lu-

gar dentro de los treinta días contados desde la fecha fijada -

1 para la primera reunión, la tercera parte del capital social -

2 pagado. En tercera convocatoria, la misma que no podrá demorar

3 por un tiempo mayor al de sesenta días contados a partir de la

4 fecha fijada para la primera reunión, la Junta General se reu-

5 nirá con el número de accionistas presentes.- En segunda y ter-

6 cera convocatoria no se podrá modificar el objeto de la primera

7 convocatoria, debiendo expresarse estos particulares en las con-

8 vocatorias que se hagan.- A r t í c u l o V i g é s i m o -

9 Q u i n t o . - A la Junta General de accionistas podrán asistir

10 los dueños de las acciones que constaren como tales en el li-

11 bre de Acciones y Accionistas.- Los accionistas podrán hacerse

12 representar en las Juntas Generales por otros accionistas o --

13 por personas extrañas mediante carta dirigida al Gerente General,

14 sin perjuicio del derecho del accionista de hacerse representar

15 mediante poder notarial, según los términos del mismo. No podrán

16 ser representantes de los accionistas los administradores y co-

17 misarios de la Compañía.- A r t í c u l o V i g é s i m o -

18 S e x t o . - La Junta General estará presidida por el Presidente

19 de la Compañía. En caso de falta o impedimento del Presidente,

20 los concurrentes designarán a la persona que debe presidir la -

21 Junta. Actuará de Secretario el Gerente General y por falta o -

22 impedimento de éste, la persona que designe la Junta en cada -

23 reunión.- En todo caso, según asistiendo el Gerente General de -

24 la Compañía, la Junta podrá designar a la persona que debe desem-

25 peñar el cargo de Secretario las veces que se considere conve-

26 niente.- A r t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . Las

27 actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de las Juntas

28 Generales, se llevarán escritas a máquina en hojas debidamente



NOTARIA

del Doctor
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

foliadas, las mismas que deberán ser firmadas por el Presidente

y el Secretario para su validez. En las Juntas Universales, las

Actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la reunión.

La Compañía podrá cambiar de sistema previa autorización de la

Superintendencia de Compañías, sin necesidad de reformar sus

estatutos.- **A r t í c u l o V i g é s i m o D e t a v o .-**

DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -a).- Resolver sobre

el aumento o disminución del capital social; b).- Reformar los

Estatutos Sociales y Codificarlos; c).- Decidir sobre la ampli-

ción o prórroga del plazo de duración de la Compañía o su disolu-

ción anticipada; d).- Acordar la fusión o transformación de la

Compañía; e).- Resolver sobre la distribución de las utilidades

o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reserva;

f).- Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias y

obligaciones; g).- Resolver sobre la amortización de las accio-

nes; h).- Nombrar y remover al Presidente, Directores y Comisarios

de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i).- Conocer anualmen-

te las cuentas, balances, estados financieros e informes que pre-

sentar a su consideración y resolver lo conveniente; j).- Dele-

gar al Directorio alguna o algunas de sus atribuciones, siempre

que éstas no sean privativas de la Junta General; k).- Interpre-

tar obligatoriamente las disposiciones de éstos estatutos; l).-

Resolver cualquier asunto que le incumba de conformidad con es-

tos estatutos y las leyes pertinentes, además todos los que no

fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- **C A P I-**

T U L O Q U I N T O .- ADMINISTRACIÓN.- REPRESENTACIÓN LEGAL:

DIRECTORIO.- PRESIDENTES.- SECRETAR GENERAL.- A r t í c u l o

V i g é s i m o D e v e n o .- El Gobierno de la Compañía co-

1 corresponde a la Junta General de Accionistas y la administración
2 al Directorio, Presidente y Gerente General, dentro de las atribuciones y obligaciones que para cada uno de ellos provee la Ley
3 y estos Estatutos.- Artículo Vigésimo.- La representación legal de la Compañía corresponde al Gerente General,
4 esto es, para todos los asuntos judiciales y extrajudiciales
5 que efectúa la Compañía.- Artículo Vigésimo
6 Primer o.- El Directorio de la Compañía estará integrado por
7 el Presidente de la Compañía y dos o más locales Directores designados por la Junta General, los cuales que durarán dos años
8 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Estos, podrán o no ser accionistas de la Compañía.- El Directorio estará
9 presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario
10 el Gerente General de la Compañía, sin perjuicio de que el Directorio puede nombrar un Secretario idóneo las veces que estime
11 necesarias.- Artículo Vigésimo Segundo.- El Presidente de la Compañía será el representante del Directorio y este organismo actuará por medio de dicho personero.-
12 Artículo Vigésimo Tercero.- El Directorio podrá constituirse legalmente para conocer y resolver los
13 asuntos propios de su competencia en sesiones a las que asisten personalmente los Directores o mediante comunicaciones dirigidas
14 entre ellos, y el quorum para sesionar será el de la mitad más uno
15 de los integrantes del Directorio.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. El Directorio se reunirá
16 por lo menos cada seis meses y las convocatorias se hará utilizando de cualquier medio de comunicación.- Podrán solicitar reuniones:
17 el Presidente, cualesquiera de los Directores o el Gerente General.



NOTARIA

del Doctor
Miguel A. Altamirano A.
Teléfono 513619
Edificio
"Pérez Pallares"
Quito-Ecuador

ral.- Las deliberaciones y resoluciones se llevarán y asentarán

en actas debidamente foliadas y a máquina.- Cuando las sesiones

no sean con la concurrencia personal de los Directores, se for-

mará un expediente de las comunicaciones intercambiadas y de -

las resoluciones tomadas, debiendo cada foja estar rubricada -

por el Presidente y el Secretario.- Las actas deberán estar fir-

madas por el Presidente y el Secretario para su validez.- A r -

tículo Trigésimo Cuarto.- En caso de -

falta o impedimento del Presidente, reemplazará a éste el Direc-

tor que sea designado por el propio Directorio. En caso de fal-

ta definitiva del Presidente o de cualquier Director, los otros

miembros del Directorio o el Gerente General están obligados a

solicitar la reunión de Junta General para llenar las vacantes.

Artículo Trigésimo Quinto.- Son debere-

res y atribuciones del Directorio: a).- Vigilar la buena marcha

de los negocios; b).- Comprobar el buen manejo de los fondos so-

ciales de la Compañía; c).- Designar Gerente General, fijar su -

retribución y removerlo de su cargo cuando sea del caso; d).- -

Autorizar la compra, venta y gravámenes de bienes raíces de la

Compañía; e).- Autorizar la contratación de empréstitos, el --

otorgamiento de avalos o fianzas y la constitución de prendas so-

bre bienes de la Compañía; f).- Aprobar el presupuesto anual de

la Compañía a propuesta del Gerente General; g).- Dictar y re-

formar los reglamentos que considere necesarios para la buena -

marcha de la Compañía; h).- Acordar el establecimiento de sucur-

sales y agencias dentro de la República y el Exterior; i).- In-

formar a la Junta General cuantas veces ésta lo solicitare so-

bre la actividad social de la Compañía; j).- Decidir que se --

convoque a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Asocio-

nistas; k).- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resolu-

ciones de las Juntas Generales y sus propias decisiones; l).-

Conocer y resolver todos los asuntos y negocios que no sean de

competencia exclusiva de la Junta General o del Gerente General;

ll).- Todos los demás señalados en la ley y estos estatutos.--

Artículo Trigésimo Sexto.- PRESIDENTE.

DESIGNACION.- DURACION Y REELECCION.- El presidente de la Com-

pañía será elegido por la Junta General y durará dos años en

sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El re-

sidente podrá o no ser accionista de la Compañía.- **Artículo**

Trigésimo Séptimo.- Son deberes y atribuciones del

presidente: a) Presidir la Junta General y el Di-

rectorio y convocar a la reunión de este último organismo; b).

Subscribir con el Gerente General las escrituras de reformas de

estatutos, aumentos o disminución de capital, ampliación o pró-

roga de plazo de duración, convalidación, transformación, fu-

sión, disolución y liquidación de la Compañía; c).- Subscribir

con el Gerente General los títulos de acciones, obligaciones y

partes beneficiarias; d).- Firmar las actas de Junta General y

del Directorio.- e).- Todos los demás señalados en la ley de

Compañías.- **Artículo Trigésimo Octavo.**

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será nom-

brado por el Directorio; durará dos años en sus funciones y

podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General podrá

o no ser accionista de la Compañía.- **Artículo**

Trigésimo Noveno.- Son atribuciones y deberes del Ge-

rente General: a).- Administrar y dirigir los negocios sociales;

**NOTARIA**

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

b).- Administrar y ejecutar a nombre de la Compañía y represen-

tar a la misma en toda clase de actos y contratos, operaciones

civiles y mercantiles que pertenezcan al giro ordinario del ne-

gocio con cualquier persona natural o jurídica pública, semipú-

blica o privada de finalidad social o pública, sin mas limita-

ciones que las señaladas en estos estatutos y la Ley de la ma-

teria; c).- Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias

de la Compañía; d).- Tener a cargo y a su cuidado los fondos y

bienes de la Compañía; e).- Mantener el dinero de la Compañía -

en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos y girar sobre

las mismas; f).- Girar, aceptar, endosar, ceder, suscribir, aval-

lar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda --

clase de documentos civiles y mercantiles; g).- Suscribir y -

firmar a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas o

instrumentos privados en los que consten actos y contratos que

celebre la Compañía, incluyendo hipotecas, prendas y fianzas, -

debiendo estar autorizado por el Directorio para estos actos y

contratos determinados en los literales pertinentes del Artículo

treinta y cinco de estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto

en el Artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Suscribir con

el Presidente las escrituras de reformas de estatutos, aumentos

o disminución de capitales, ampliación o prórroga del plazo de -

duración, convalidación, fusión, transformación, disolución y -

liquidación de la Compañía, los títulos de acciones, obligaciones

y partes beneficiarias; i).- Firmar las actas de Junta General -

y del Directorio, cuando intervenga como Secretario; j).- Repre-

sentar legalmente a la Compañía en todos los actos judiciales y

extrajudiciales; k).- Convocar a las Juntas Generales de Asocio-

nistas y reuniones del Directorio; l).- Presentar anualmente a -

la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado de los balances, inventarios y cuenta de

pérdidas y ganancias, documentos que también deberá entregar a -

los Comisarios; ll).- Presentar al Directorio los informes que es-

te organismo solicitare sobre la marcha de los negocios sociales

así como el proyecto del presupuesto anual; m).- Guiar, dirigir

y mantener bajo su responsabilidad, correspondencia y mas docu-

mentos de la Compañía, Libros de Contabilidad, incluyendo los -

Libros de Acciones y Accionistas y Libros de Actas; n).- Inscri-

bir los traspases de acciones nominativas ordinarias en el Libro;

~~n).- Inscribir los traspases de acciones nominativas ordinarias.~~

Nombrar apoderados especiales; o).- Nombrar apoderados generales,

siéndoles a lo dispuesto en el Artículo trescientos dos de la -

Ley de Compañías, pero, no podrá delegar facultades de adminis-

trador.- Las facultades de los apoderados tendrán las limitacio-

nes impuestas por la Ley y estos Estatutos a los Administradores;

p).- Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de

todos los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; y, q).

Todos los demás señalados en la Ley de Compañías y en estos Es-

tatutos.- A r t í c u l o Q u a d r a g é s i m o .- Para el -

caso de falta o impedimento temporal, reemplazarán al Gerente -

General, con sus mismas atribuciones, funciones y deberes, el -

Presidente de la Compañía o a falta de éste último, cualesquiera

de los Vocales del Directorio siguiendo el orden de nombramiento.

C A P Í T U L O Q U I N T O .- FISCALIZACION.- COMISARIOS, - -

NOMBRAMIENTO.- DURACION.- REELECCION.- OBLIGACIONES.- A r t í c u l o

l o Q u a d r a g é s i m o P r i m e r o .- La Junta Gene-



NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

1 ral nombrará cada año, un Comisario para que inspeccione y vi-

2 gile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefi-

3 nidamente.- Artículo Cuadragésimo Se-

4 gundo.- Los Comisarios deberán presentar anualmente un -

5 informe a la Junta General sobre el Balance General y el Esta-

6 do de Cuentas de Pérdidas y Ganancias que presente el Gerente

7 General.- Además, deberán asistir a las Juntas Generales y --

8 convocarlas en los casos previstos en la Ley; examinar los li-

9 bros y papeles de la Compañía en los Estados de Caja y Carteras

10 y, en general, los Comisarios tendrán todos los deberes y atri-

11 buciones especificadas en la Ley de Compañías.- C A P I T U -

12 L O S E X T O /- BALANCE.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.-

13 Artículo Cuadragésimo Tercero.-

14 El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y -

15 uno de Diciembre de cada año . El Gerente General estará obli-

16 gado a presentar a la Junta General, dentro de los tres meses -

17 posteriores al cierre del ejercicio social anual, el Balance -

18 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de -

19 distribución de los beneficios y el informe de la gestión social

20 y situación de la Compañía. No podrá ser aprobado ningún balan-

21 ce sin previo informe del Comisario.- Artículo Qua-

22 dragésimo Cuarto.- La Compañía formará y man-

23 tendrá un fondo de reserva no inferior al cincuenta por ciento -

24 del capital pagado. Al fin de cada ejercicio económico se tomará

25 por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas y -

26 realizadas de la Compañía que se destinarán a incrementar este

27 fondo de reserva, hasta completar la suma mencionada.- A R -

28 tículo Cuadragésimo Quinto.- La Junta

General cada año podrá acordar, además, la formación de reservas

especiales para proveer situaciones indecisas o pendientes que

pasan de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de -

beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá

después del porcentaje previsto para reserva legal.- Los divi-

dendos de las acciones se pagarán únicamente de beneficios real-

mente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de

libre disposición.- C A P I T U L O S E P T I M O . - D I S P O S I C I O -

NES GENERALES.- A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o -

S e x t o . - El Presidente, el Gerente General y más firmas au-

torizadas de la Compañía suscribirán los actos y contratos en

los que intervengan con la Leyenda "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVI-

SION Y PUBLICACIONES TELESHTKI S. A.".- A r t í c u l o -

C u a d r a g é s i m o S é p t i m o . - La Compañía podrá -

dissolver anticipadamente por acuerdo de los Accionistas y de -

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías para el --

efecto.- La Compañía se liquidará de acuerdo con la Ley.- A r -

t í c u l o C u a d r a g é s i m o O c t a v o . - El Li-

quidador o Liquidadores de la Compañía , serán designados por -

la Junta General de Accionistas.- A r t í c u l o C u a -

d r a g é s i m o N o v e n o . - El Señor Doctor Washington

Benilla Abares queda autorizado y facultado para realizar todas

las gestiones pertinentes para alcanzar su aprobación, publi-

cación e inscripción de esta Escritura pública de Constitución

y en general, para efectuar todas las diligencias y trámites -

legales y necesarios para el perfeccionamiento del Contrato -

Social.- T E R C E R A . - D E C L A R A C I O N E S D E L A S U S C R I P C I O N -

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- a).- Son accionistas de la Empresa

**NOTARIA**

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares" 5

Quito-Ecuador

"COMPANIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S. A.",

10

los señores : Doctor José Washington Benilla Abarea , Doctor -

Carlos Edmundo Duque Carrera , Licenciado Carlos Francisco Páez

Melentina , Licenciado Rafael Ricardo Santillán Santillán y -

Nelly Fabiola Santillán Benilla.- b).- El Capital Social se -

encuentra íntegramente suscrito de acuerdo a la siguiente --

lista : Doctor José Washington Benilla Abarea, cuatrocientas -

ochenta acciones nominativas ordinarias de un mil sueros cada

una , cuatrocientos ochenta mil sueros ; Doctor Carlos Edmundo

Duque Carrera, cinco acciones nominativas ordinarias de un mil

sueros cada una, cinco mil sueros ; Licenciado Carlos Francis-

co Páez Melentina , cinco acciones nominativas ordinarias de -

un mil sueros cada una , cinco mil sueros ; Licenciado Rafael

Ricardo Santillán Santillán, cinco acciones nominativas ordi-

narias de un mil sueros cada una, cinco mil sueros; y, aseri-

ta Nelly Fabiola Santillán Benilla, cinco acciones nominativas

ordinarias de un mil sueros cada una, cinco mil sueros . - -

c).- Por las acciones suscritas, cada uno de los suscriptores

ha pagado :

<u>ACCIONISTA</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>	<u>SALDO</u>
Dr. José Washington Benilla A.	\$ 480.000,00	\$ 120.000,00	\$ 360.000,00
Dr. Carlos E. Duque Carrera	" 5.000,00	" 5.000,00	" -----
Ldo. Carlos F. Páez M.	" 5.000,00	" 5.000,00	" -----
Ldo. Rafael R. Santillán S.	" 5.000,00	" 5.000,00	" -----
Srta. Nelly F. Santillán B.	" 5.000,00	" 5.000,00	" -----

El saldo del capital suscrito y no pagado , cuyo valor antec-

de , el accionista señor doctor José Washington Benilla Abarea

se obliga a cubrirlo en el plazo de doce meses contados a par-

- tir de la fecha de inscripción de esta escritura . - d). - El
aporte en numerario se halla depositado en la correspondiente -
cuenta de integración de capital, conforme se acredita con el docu-
mento que se protocoliza.-e).-Los accionistas no se reservan en su
provecho ninguna ventaja o privilegio.-Usted, Señor Notario, sírva-
se agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la ple-
na validez de este contrato".-(Hasta aquí la minuta, la misma que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal).-La -
minuta se encuentra firmada por el señor doctor Washington Beni-
lla, con Matrícula número trecientos ochenta y ocho del Colegio
de Abogados de la ciudad de Quito.-Para el otorgamiento de esta
escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída -
que les fué por mí el Notario; se ratifican y firman conmigo, en
unidad de acto, de todo lo que doy fe.-- (firmado). - Dr. W. Be-
nilla A. - (firmado).- Dr. Carlos E. Duque . - (firmado).- Fran-
cisco Páez . - (firmado). - Ldo. R. Santillán . - (firmado). -
Fabiola Santillán B. - (firmado) . - El Notario , Miguel A. Al-
tamirano A."----- " PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA . - SECRETARIA -
NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA . - Oficio número cero quinien-
tos cincuenta y cinco - AJ - SENDIP - setenta y nueve . - Quito,
a dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y nueve . - Se-
ñor Doctor Washington Benilla A. - REPRESENTANTE DE LA "COMPANIA
DE RADIO , TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S. A." . - Ciu-
dad . - Señor Representante : En relación a su solicitud de fe-
cha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve con -
la cual adjunta una copia del contrato social que corresponde a
la Compañía de su representación , cúplase hacerle conocer lo -
siguiente : De conformidad a las atribuciones que corresponden a



NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

esta Secretaría Según el literal h) del Artículo primero de su -

Reglamento , contenido en el Decreto Setenta-A dictado el veinte

de Enero de mil novecientos setenta y tres y publicado en el -

Registro Oficial número doscientos sesenta y tres de Marzo tre-

ce de mil novecientos setenta y tres , informe previa y favora-

blemente para que se proceda a constituir legalmente la nueva -

Empresa de Comunicación Social denominada " COMPAÑIA DE RADIO ,

TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S. A." observando que la -

misma por su objeto se sujetará , a más de las leyes pertinen-

tes , en especial a las disposiciones contenidas en los Artícu-

los primero, literal g) , Segundo , Tercero , Cuarto y Octavo -

del citado Reglamento de SENDIP . - Se dignará protocolizar el

presente informe en el acto escriturario correspondiente y ha-

cerlo valer ante la Superintendencia de Compañías y , consti-

tuida y aprobada que ésta sea nos enviará un ejemplar debidamente

inscrito . - Del señor Representante , muy atentamente , Dios ,

Patria y Libertad . - (firmado). - Doctor Jonny González Cañar-

te , SECRETARIO NACIONAL DE INFORMACION PUBLICA.- (Signa el -

sello).--- " BANCO DEL PACIFICO . - CERTIFICAMOS : Número cua-

trocientos veintisiete . - "Que hemos recibido de :

DR. WASHINGTON BONILLA ABARCA	\$ 120.000,00
-------------------------------	---------------

DR. CARLOS DUQUE CARRERA	" 5.000,00
--------------------------	------------

LCDO. FRANCISCO PARZ MOLESTINA	" 5.000,00
--------------------------------	------------

LCDO. RAFAEL SANTILLAN SANTILLAN	" 5.000,00
----------------------------------	------------

SRTA. NELLY PABOLA SANTILLAN BONILLA	" <u>5.000,00</u>
--------------------------------------	-------------------

	\$ 140.000,00
--	---------------

SON: CIENTO CUARENTA MIL SUCRES 00/100.- Que depositan en una -

Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Ban-

co a nombre de la Compañía en formación que se denominará : -

"COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESYRI S. A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuen-

ta a disposición de los administradores de la nueva compañía -

tan pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al

Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y -

Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Su-

perintendencia de Compañías indicando que el trámite de consti-

tución ha quedado debidamente concluido . - En caso de que no -

llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren

de ése propósito, las personas que han recibido este certifica-

do para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán

entregar al Banco el presente certificado original y la autori-

zación otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías .

Muy atentamente , Banco del Pacífico , (firmado). Ma. Eugenia

de López, Firma Autorizada. - Quito, veintitrés de Julio de mil

novecientos setenta y nueve".--- TESTADO:- Inscribir los tras-

pasos de acciones nominativas ordinarias . - NO CORRE . - ENTRE-

LINEAS:- y uno .- VALE.---

Se otorgó ante

mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, debidamen-

te firmada y sellada, en Quito, a veinte y seis de Julio de mil

novecientos setenta y nueve.

EL NOTARIO : DR. MIGUEL A. ALTAMIRANO A.





NOTARIA

del Doctor

Miguel A. Altamirano A.

Teléfono 513619

Edificio

"Pérez Pallares"

Quito-Ecuador

1 ZON:- Tomé nota al margen de la escritura matriz cuya copia ante- 12
2 cede, de la aprobación constante de la Resolución número ocho -
3 mil quinientos veintisiete del señor Superintendente de Compañías
4 de primero de Agosto del presente año, conforme a lo dispuesto -
5 en su Artículo Segundo.

Quito, a 2 de Agosto de 1.979.

El Notario,

Dr. Miguel A. Altamirano A.



14 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número ocho mil quinientos veig-
15 ta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de primero
16 de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 91 del Regis-
17 tro Industrial, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada de
18 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COMPANIA DE RADIO, Y -
19 TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHTVI S.A.", otorgada el 23 de Julio de -
20 1979, ante el Notario Décimo Tercero de este Cantón, Dr. Miguel Altamirano;
21 se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Res-
22 lución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto -
23 de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 de 29 de Agosto del mismo a-
24 ño.- Se anotó en Repertorio bajo el número 12786.- Quito, a tres de Agosto
25 de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

